

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

9056 *TIERRA ARMADA, S.A.U.*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
PREFABRICADOS TIERRA ARMADA, S.A.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (en adelante LME), se hace público que con fecha 31 de octubre de 2017, la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad TIERRA ARMADA, S.A.U., ha acordado por la decisión de su Accionista Único proceder a la escisión parcial prevista en el artículo 70 LME, de acuerdo al proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración, traspasando en bloque, por sucesión a título universal sin extinguirse, la unidad económica independiente o rama de actividad diferenciada dedicada a la fabricación y producción de todo tipo de elementos prefabricados de hormigón o de cualquier otro elemento de dicho material destinado a la construcción, a favor de la entidad beneficiaria de nueva creación que a tal efecto se constituirá bajo la denominación de PREFABRICADOS TIERRA ARMADA, S.A.U., que se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

El acuerdo de escisión parcial se ha adoptado con las prescripciones del art. 42 de la citada Ley 3/2009, y de conformidad al procedimiento simplificado de requisitos previsto en su art. 78 bis.

En cumplimiento del art. 43 y 44 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y documentación soporte de la misma, así como el derecho a oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de escisión parcial.

Madrid, 2 de noviembre de 2017.- D. Gonzalo Ortega Puerta, Secretario del Consejo.

ID: A170080458-1